

RESOLUCIÓN No.010-2014.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTA: Para resolver la solicitud de Autorización de Venta de un (01) Vehículo, presentada por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES GLOBALES S.A.**, quien desarrolla el proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR**, Expediente **IHT No. 008-2015**.

CONSIDERANDO: Que mediante solicitud presentada en fecha 12 de marzo de 2015, la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición antes indicada solicitó que se le otorgue autorización para la venta de un (01) vehículo, autorizado mediante Resolución N° 030-2003 de fecha 2 de junio de 2003, emitida por la Secretaría de Turismo a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que mediante Resoluciones N° 042-2001 y No. 30-2003, de fecha 08 de julio del año 2001 y 02 de junio del año 2003 respectivamente, ambas emitidas por la entonces Secretaría de Estado en el despacho de Turismo, se autorizó a la empresa **INVERSIONES GLOBALES, S.A.**, desarrollar el proyecto de arrendamiento de vehículos automotores **EUROAMERICAN RENT A CAR**, y la modificación del listado de vehículos aprobados mediante la Resolución No. 069-2001 de fecha 19 de septiembre de 2001; contenidos en los beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo, de exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de los vehículos nuevos para el proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR**.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez de abril de 2015, la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, emitió opinión legal pronunciándose favorable en el sentido que se Autorice la Venta de un (01) Vehículo, solicitado por la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S.A.**, con base al Artículo 12 de Reglamento de La Ley de Incentivos al Turismo, que literalmente dice: "Ningún bien, vehículo o equipo introducido al amparo de dicha Ley podrá ser enajenado o traspasado. No obstante, podrá el beneficiario a quien se le concedió la introducción del bien, vehículo o equipo exonerado, enajenarlos previa autorización otorgada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, con vista a la Opinión que al efecto emita el Instituto Hondureño de Turismo, debiendo pagar previamente los respectivos impuestos de conformidad a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Ingresos".

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero del 2014, se reformó el Artículo 29 de la LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, desapareciendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y asumiendo sus funciones la nueva Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 057-2014 del 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en



representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación competa al instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

POR TANTO:

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 29 reformado, 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1 reformado, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 12 párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad **INVERSIONES GLOBALES S.A.**, para que proceda a la venta del vehículo: MARCA: HYUNDAI; MODELO: SANTA FE; TIPO: CAMIONETA DE LUJO; COLOR: BLANCO GRIS; MOTOR: D4EA5627886; SERIE: KMHSC81VP6U017678; AÑO: 2006; CILINDRAJE: 1991 C.C.; PLACA: PP02026.

SEGUNDO: Sin perjuicio del previo pago de los impuestos de conformidad a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

TERCERO: Que se transcriba la presente Resolución, tanto para el interesado, como para el respectivo envío a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). Previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el Recibo TGR-1 tal como lo establece la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.-
NOTIFIQUESE.


EMILIO SILVESTRI THOMPSON
DIRECTOR


MONICA HIDALGO WELCHEZ
SECRETARIA GENERAL


En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del
Distrito Central, a los veintidos días del mes
de abril del año dos mil once, notifi-
cada de la Resolución que antecede
Por Abog. Ada Judith Estrada Yanez
y firma para constancia






